

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2012-11541** *Orden ECD/98/2012 de 17 de agosto, por la que establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional Inicial y Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, prevé en el artículo 6.2, la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en diferentes ámbitos, dentro de los cuales figura el de la formación del personal docente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 102, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Por otro lado, en el artículo 39, apartado segundo, la citada Ley recoge que las enseñanzas de Formación Profesional, en el sistema educativo, tienen como finalidad preparar a los alumnos y alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática.

Para conjugar lo anteriormente expuesto los nuevos modelos de Formación Profesional requieren, la necesidad de vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con la realidad del mundo laboral y de alcanzar una mayor adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria determina en el artículo 114.3, que los programas de formación permanente deberán estar enfocados a profundizar en el desarrollo de las competencias profesionales docentes, a través de todos aquellos aspectos orientados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros, entre otros, estrategias metodológicas y organizativas, innovación educativa, atención a la diversidad, coordinación, organización y gestión de recursos, orientación y tutoría, evaluación, trabajo cooperativo y convivencia escolar, así como la actualización científico-didáctica del profesorado.

En su artículo 58, establece que la Consejería de Educación promoverá la implicación de las empresas e instituciones para que el profesorado actualice su cualificación a través de estancias de formación en las mismas

Finalmente, en el artículo 118.1 de la mencionada Ley, se recoge la obligatoriedad de las Administraciones educativas de planificar las actividades de formación del profesorado, garantizando una oferta diversificada y gratuita y de establecer las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas. En aplicación de lo establecido anteriormente, en el caso de la Formación Profesional estas actividades se podrán desarrollar en empresas.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 4, que el fin básico de la Formación Permanente del Profesorado es la mejora de la capacitación del profesorado para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

El profesorado de Formación Profesional debe mantener una continua actualización de sus conocimientos, debido a las exigencias del constante desarrollo tecnológico. Dichos conocimientos están en evidente interrelación con la realidad empresarial, por lo que es la empresa la verdadera fuente de información de lo que realmente sucede. Es de destacar el importante papel que desempeñan las empresas como agentes que conjugan la formación y la experiencia

CVE-2012-11541

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

en el ámbito laboral y su interés demostrado por atender las demandas de perfeccionamiento y actualización del profesorado.

Con el objetivo de dar cumplimiento tanto al imperativo legal como a las demandas y necesidades de actualización del profesorado anteriormente señaladas, esta Consejería ha elaborado una convocatoria de estancias formativas en empresas o instituciones como una estrategia formativa que combina, por una parte, conocimientos científicos y técnicos y, por otra, procedimientos de trabajo, procesos y métodos organizativos y pretende, la máxima integración del profesorado en los procesos productivos durante el período que dure su estancia. Esta acción formativa se entiende como una modalidad de formación permanente del profesorado, y su objetivo fundamental es intensificar la relación entre el profesorado y el mundo laboral y empresarial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones al profesorado que imparte Formación Profesional Inicial y Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de julio de 2013.

##### Artículo 2. Objetivos.

Las estancias de formación en empresas o instituciones pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional del sistema educativo con su ámbito socioeconómico.
2. Adquirir experiencias de ámbito laboral en el entorno real de trabajo.
3. Facilitar la relación del profesorado que imparte formación profesional con el mundo empresarial.
4. Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos.
5. Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.
6. Conocer nuevas posibilidades para la oferta del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación en empresas de Cantabria.
7. Profundizar en las posibilidades de inserción laboral del alumnado al adquirir experiencias del ámbito productivo.

##### Artículo 3. Destinatarios.

Podrá participar en esta acción formativa el profesor que imparta docencia durante el curso 2012-2013 en alguna de las ofertas formativas de Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial y de módulos específicos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

#### Artículo 4. Modalidades de estancias formativas.

Se establecen dos modalidades de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones:

Modalidad A.- Estancias formativas en las empresas o instituciones radicadas en Cantabria propuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que se relacionan en el Anexo I de esta orden.

Modalidad B.- Estancias formativas en empresas o instituciones radicadas en Cantabria o excepcionalmente, en provincias limítrofes propuestas por el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos, con un proyecto de trabajo ratificado por la empresa o institución colaboradora.

#### Artículo 5. Duración y desarrollo de las estancias.

1. La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 20 horas y un máximo de 120 horas. En caso de no poder desarrollarse según estos criterios, se requerirá autorización específica por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en base al especial interés formativo de la estancia propuesta.

2. Con carácter general, la estancia formativa se realizará en tiempos no coincidentes con el horario individual del profesorado. Excepcionalmente, la estancia formativa podrá ocupar parte del horario individual del profesorado en los siguientes casos:

a. El horario complementario de los profesores participantes en esta acción formativa se reducirá cuando la estancia coincida con esa parte del horario individual y siempre que dicha reducción no afecte al normal funcionamiento del centro educativo.

b. El horario individual de los profesores cuyos alumnos estén realizando el módulo de formación en centros de trabajo podrá incluir periodos dedicados a esta acción formativa por asignación del director del centro a propuesta de la jefatura de estudios y previa petición de los interesados, sin menoscabo de las actividades lectivas de recuperación con los alumnos que tengan pendientes de superar algún módulo u otras tareas que puedan corresponderles.

3. El Equipo Directivo remitirá al Servicio de Inspección de Educación el nuevo horario del profesor, con la especificación de los períodos lectivos en los que se va a realizar la estancia formativa.

4. La estancia se realizará de forma continuada durante el periodo elegido, siendo la dedicación horaria diaria entre un mínimo de 4 horas y un máximo de 8 horas.

5. Los períodos de realización de las estancias estarán condicionados por las circunstancias productivas de las empresas y la cobertura de las actividades docentes del profesorado. La estancia se podrá llevar a cabo dedicando una o varias jornadas a la semana, teniendo en cuenta el objetivo de la estancia, la complejidad del sistema productivo y la organización interna de la empresa.

#### Artículo 6. Periodo de realización.

Las estancias, tanto en modalidad A como en modalidad B, se podrán realizar desde el 1 septiembre de 2012 hasta el 31 de julio de 2013.

#### Artículo 7. Presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo recogido en el Anexo II, para la Modalidad A y en el Anexo III para la Modalidad B, de la presente Orden.

2. Al modelo de solicitud, deberá adjuntarse la documentación complementaria según la modalidad elegida en virtud del artículo 8.

3. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el Registro Auxiliar dependiente de la secretaría general de dicha Consejería, sito en la calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

4. En la modalidad A, la presentación de la solicitud se deberá realizar entre los días 1 y 30 de septiembre de 2012, ambos incluidos.

En el supuesto de que quedase vacante alguna de las plazas ofertadas, éstas podrán ser solicitadas a lo largo del curso académico y en todo caso, con una antelación mínima de 30 días hábiles al comienzo de la estancia.

5. En la modalidad B, la presentación de solicitudes para las estancias de formación se podrá realizar a lo largo del curso académico y en todo caso, con una antelación mínima de 30 días hábiles al comienzo de la estancia.

6. Podrá presentarse más de una solicitud por persona para realizar más de una estancia en periodos distintos o en el mismo periodo en empresas distintas siempre que la suma de las horas en las diversas empresas, dentro de la presente convocatoria no sobrepase el máximo establecido de 120 horas.

7. El profesorado interesado en esta acción formativa podrá recibir orientación de los asesores de Formación Profesional de los Centros de Profesorado, especialmente en lo referido a la elaboración del proyecto personal.

8. El profesorado que haya participado en convocatorias anteriores y solicite estancia en la modalidad B de la actual convocatoria deberá presentar, obligatoriamente, un proyecto diferente al de estancias realizadas anteriormente.

#### Artículo 8. Documentación a presentar con la solicitud.

1. En el caso de optar por la Modalidad A, deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del profesor solicitante, según el modelo recogido en el Anexo IV.

2. En caso de optar por la Modalidad B:

a) Declaración responsable del profesor solicitante, según el modelo recogido en el Anexo IV.

b) Proyecto personal, según el modelo recogido en el Anexo V, en el que se especificará:

— Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede, en los que se va a desarrollar la estancia formativa.

— Puesto formativo elegido para el desarrollo de la estancia.

— El interés del solicitante por el puesto formativo elegido.

— La relación entre el puesto formativo solicitado y la tarea docente desempeñada por el solicitante.

— Los objetivos que el solicitante pretende conseguir.

— Temporalización

c) Acuerdo con la empresa/Certificado de admisión en la empresa para realizar la estancia formativa según el Anexo VI.

#### Artículo 9. Criterios de selección.

1. Para la modalidad A) se considerarán los siguientes criterios de selección, cuya baremación se indica en el Anexo VII:

a) Participación en el procedimiento.

b) Adecuación de la acción formativa seleccionada por el participante a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido.

c) Experiencia docente en Formación Profesional.

Quedarán desestimadas las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 60 puntos.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

En caso de empate, se resolverá a favor de la solicitud que obtenga mayor puntuación en el apartado b, de persistir el empate se tendrá en cuenta la solicitud que obtenga mayor puntuación en el apartado c.

2. Para la modalidad B) se considerará el interés y calidad del proyecto conforme a los siguientes criterios de selección, cuya baremación se indica en el Anexo VII:

2.1. Adecuación de los objetivos planteados a los ciclos formativos en los que imparte o ha impartido docencia.

2.2. Idoneidad de la empresa o institución seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia.

2.3. Incidencia del proyecto en el aula.

2.4. Actualización en determinados aspectos tecnológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios.

2.5. Relación directa de la estancia formativa con la implantación de los nuevos títulos de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los proyectos que no obtengan la puntuación total mínima de 60 puntos serán desestimados.

#### Artículo 10. Comité de valoración.

1. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por un comité formado por los siguientes miembros de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente:

— Presidente: el jefe de de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue.

— Vocales: dos asesores de la Unidad Técnica de de Formación Profesional y Educación Permanente.

— Secretario: Un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En todo caso, el comité podrá recabar asesoramiento, si así lo estima oportuno, del centro de profesorado y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

#### Artículo 11. Procedimiento de selección.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución

2. La valoración se llevará a cabo por el comité, quién tendrá las siguientes funciones:

a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 9.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Asignar los créditos de formación correspondientes a la estancia realizada en las modalidades A y B.

3. El comité de valoración elevará propuesta motivada de candidatos seleccionados y excluidos al Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, que resolverá en el plazo máximo de siete días. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente notificará la resolución a los seleccionados con quince días de antelación al comienzo previsto en la solicitud de la actividad formativa. Al mismo tiempo informará de esta resolución al centro educativo de destino del profesorado solicitante y al centro de profesorado correspondiente, en este último caso a los efectos establecidos en el artículo 13.

#### Artículo 12. Renuncias.

1. El profesor seleccionado podrá renunciar a la estancia, en un plazo que no supere los quince días previos a su comienzo, si existen causas justificadas que impidan la incorporación del profesor a la empresa.

Se formalizará en el modelo normalizado recogido en el Anexo VIII que será dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y presentado en el Registro Auxiliar dependiente de la secretaría general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010. Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La no incorporación a la empresa o el abandono de la misma antes de la finalización de la estancia formativa, sin causa justificada, supondrá la imposibilidad de la participación en la convocatoria de estancias formativas durante los dos años siguientes y, en su caso, el no reconocimiento de la parte de estancia realizada.

#### Artículo 13. Seguimiento y evaluación.

El Centro de Profesorado que corresponda realizará el seguimiento y evaluación de estas estancias formativas. Los asesores del CEP emitirán un informe a la finalización de cada estancia para el que podrán recabar de las empresas y entidades la información que considere necesaria para la correcta evaluación de la misma.

#### Artículo 14. Vinculación con la institución o empresa de acogida.

1. El profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la empresa, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal mientras realiza la estancia de formación, por lo que queda excluido de la legislación laboral vigente.

2. El profesor y/o la empresa remitirán a la Inspección de Trabajo la notificación correspondiente.

3. Durante la realización de las estancias de formación, el profesorado participante en las mismas estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

#### Artículo 15. Justificación de la estancia en la empresa.

1. Para la justificación de la realización de estancias formativas en empresas e instituciones, se aportará la siguiente documentación:

a) Certificación de la empresa o institución acreditando la realización de la estancia, que deberá ajustarse al modelo normalizado recogido en el Anexo IX de esta orden.

b) Breve memoria de participación en la que consten:

1. Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.

2. Desarrollo del proyecto. Trabajo realizado en las diferentes fases de la estancia así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.

3. Conclusiones. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la docencia directa, la valoración del proceso y en su caso, las propuestas que, para el futuro, se derivan de la realización del proyecto.

c) Materiales didácticos elaborados, si los hubiere.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

2. La documentación justificativa señalada en el apartado anterior se entregará en el Centro de Profesorado que corresponda, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la finalización de la estancia.

3. La documentación citada junto al informe del asesor de Formación Profesional referido en el artículo 13, será remitida a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

#### Artículo 16. Reconocimiento y certificación.

1. El comité de valoración, en el uso de sus funciones señaladas en el artículo 11 y una vez revisados los expedientes recibidos, asignará los créditos de formación en un informe final, reconociendo un crédito por cada 10 horas de estancia, siendo requisito imprescindible para la certificación que el informe del asesor de Formación Profesional del Centro de Profesorado valore positivamente la estancia. El Centro de Profesorado realizará las certificaciones en función de las asignaciones determinadas.

2. Aquellos participantes que, con motivo de su estancia formativa, elaboren materiales curriculares, y sean evaluados positivamente por el asesor de formación del Centro de Profesorado, responsable del seguimiento y evaluación de la estancia, podrán obtener, además, un máximo de tres créditos adicionales.

#### Artículo 17. Retirada de la documentación.

1. La documentación presentada por quienes no hayan sido seleccionados podrá retirarse en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente durante un plazo máximo de dos meses a contar desde el día de presentación de la solicitud, en horario de oficina, directamente por la persona interesada o por una persona debidamente autorizada.

2. Transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a la recuperación de la documentación entregada.

#### Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden EDU/69/2009, de 6 de agosto, por la que se regula la realización de Estancias de Formación en Empresas o Instituciones, para el profesorado que imparte Formación Profesional y Programas de Cualificación Profesional Inicial, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Disposiciones finales

##### Disposición final primera. Instrucciones de aplicación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

##### Disposición final segunda

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de agosto de 2012.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS PARA ESTANCIAS DE LA MODALIDAD A

EMPRESA	DIRECCIÓN	FAMILIA PROFESIONAL	PLAZAS	DEPARTAMENTO/S	PERIODO	HORAS	HORARIO
COMPONENTES Y CONJUNTOS	Pol. De Guarnizoparc 43 39611 Guarnizo (El Astillero)	-QUÍMICA - FABRICACIÓN MECÁNICA- Producción en Fabricación Mecánica	1	DE CALIDAD, LABORATORIO QUÍMICO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN	A determinar	A determinar	A determinar
EDSCHA	Pol. Ind. Guarnizo, 44-47 39610 Guarnizo (El Astillero)	-FABRICACIÓN MECÁNICA- Producción en Fabricación Mecánica	1	MECANIZADO, AFILADO DE HERRAMIENTA, TROQUELERÍA, MANTENIMIENTO CON PROGRAMACIÓN DE MAQUINARIA	A determinar	A determinar	A determinar
AMC	Pol. Ind. de Barros, parcela 24 39408 Corrales de Buelna	- FABRICACIÓN MECÁNICA- Producción en Fabricación Mecánica -INSTACIÓN Y MANTENIMIENTO Mantenimiento Equipo Industrial	1	MECANIZADO, TROQUELERÍA Y MANTENIMIENTO	A determinar	A determinar	A determinar
EVOBUS	Pol. Ind. de Vallegón 39700 Samano (Castro-Urdiales)	-FABRICACIÓN MECÁNICA- Soldadura y Calderería	1	SOLDADURA	A determinar	A determinar	Mañanas
ROBERT BOSCH España Fábrica Treto	Ctra. Santander Bilbao s/n 39760 Adal - Treto	-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO Mantenimiento Equipo Industrial -ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA- Sistemas de Regulación y Control	1	MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN	A determinar	A determinar	A determinar



EMPRESA	DIRECCIÓN	FAMILIA PROFESIONAL	PLAZAS	DEPARTAMENTO/S	PERIODO	HORAS	HORARIO
ECRIMESA	Avda. Parayas 39011 Santander	- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA- Sistemas de Regulación y Control	1	PRODUCCIÓN	A determinar	A determinar	A determinar
GSW GLOBAL STEEL WIRE	Pol. Ind. Nueva Montaña, S/N 39011 , SANTANDER , CANTABRIA	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	2	MANTENIMIENTO LAMINACION MANTENIMIENTO ACERIA	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	A determinar
GSW GLOBAL STEEL WIRE	Pol. Ind. Nueva Montaña, S/N 39011 , SANTANDER , CANTABRIA	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	A determinar
FITMAR NORTE, S.L. Marisma Wellness Center	AVENIDA DEL STADIUM, 17 (SANTANDER)	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	1	ACTIVIDADES FÍSICAS Y ACUATICAS	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	A determinar
ITM Sistemas. ITM Instalación y Mantenimiento de Telecomunicaciones, S.L	Polígono Industrial de Mollador. 39311.Cartes	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	1	INGENIERÍA	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	09:00-14:00 y de 16:00-19:00 horas
ZINKIM Eurohigh Tech Developments, S.L.	Av. Palencia, 1, 3900-Torrelavega ( Cantabria )	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	1	INGENIERÍA Y DESARROLLO	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	08:30-13:30 y de 15:30-18:00 horas
NETKIA Netkia Soluciones, S.L.	Av. Palencia, 1, 3900-Torrelavega ( Cantabria )	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	1	DESARROLLO	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	08:30-13:30 y de 15:30-18:00 horas
MADERAS VARONA	Carretera Burgos Santander, Km 136 39612, Parbayón	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	1		DE OCTUBRE A DICIEMBRE	A determinar	9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas
CONSERVAS FREDO, SA	Pol. Ind. La Pesquera, nave 21. 39770.Laredo	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1	CALIDAD ALIMENTARIA	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	8:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas

CVE-2012-11541



MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



EMPRESA	DIRECCIÓN	FAMILIA PROFESIONAL	PLAZAS	DEPARTAMENTO/S	PERIODO	HORAS	HORARIO
CENTRO DE ESTÉTICA ELENA NUEVO	Galería San Fernando 86, Bajo 39007 Santander	IMAGEN PERSONAL	1		DE NOVIEMBRE A JUNIO	A determinar	10.00 – 17.00 horas ininterrumpido
LEROY MERLIN	Centro Comercial Valle Real. C/ Alday s/n 39600 Maliaño – Cantabria	COMERCIO Y MARKETING	1	COMERCIO	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	10.00 a 22.00 horas ininterrumpido
HOTEL - ESCUELA LAS CAROLINAS	Avenida General Dávila, 11539006 Santander	HOSTELERÍA Y TURISMO	2	HOSTELERÍA	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	A determinar
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA		A determinar	A determinar		DE NOVIEMBRE A JUNIO	A determinar	A determinar.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



**ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD PARA LA MODALIDAD A**

**1. DATOS DEL PROFESOR/A**

NIF:	Apellidos:	Nombre:	NRP:
Domicilio:		Número:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		C. Postal:
Situación Administrativa:	Cuerpo	Especialidad:	
Módulos Profesionales que imparte:			
Familia Profesional:			
Titulación académica :	Años de Experiencia docente:	Antigüedad en el Cuerpo	

**2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO**

Centro de destino:	Localidad:	Número:
Localidad:	Fax:	Teléfono:

**3. ACCIONES FORMATIVAS RELACIONADAS CON LA PRÁCTICA DOCENTE A REALIZAR EN LA EMPRESA**

--

**4. EMPRESA O INSTITUCIÓN SOLICITADA**

Empresa	Fechas disponibles

**4. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA**

En....., a .....de .....de 2012.

El/La profesor/a solicitante

V ° B ° El/La Director/a del Centro

Fdo.....

Fdo:.....

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2012-11541

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



**ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD PARA LA MODALIDAD B**

**1. DATOS DEL PROFESOR/A**

NIF:	Apellidos:	Nombre:	NRP:
Domicilio:		Número:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		C. Postal:
Situación Administrativa:	Cuerpo	Especialidad:	
Módulos Profesionales que imparte:			
Familia Profesional:			
Titulación académica :	Años de Experiencia docente:	Antigüedad en el Cuerpo	

**2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO**

Centro de destino:	Localidad:	Número:
Localidad:	Fax:	Teléfono:

**3. EMPRESA O INSTITUCIÓN SOLICITADA**

Denominación de la estancia formativa	Empresa	Fecha	Horario

**4. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA**

En Santander, a ..... de ..... de 2012.

El/La profesor/a solicitante

Vº Bº El/La Director/a del Centro

Fdo.....

Fdo:.....

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2012-11541

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESOR SOLICITANTE**

D/Dña.: ..... perteneciente al Cuerpo:  
.....

- Imparte docencia en los ciclos formativos ....., correspondientes a la  
Familia profesional ....., en este centro desde el año.....

- Los módulos profesionales asociados a los ciclos formativos anteriores que imparte o ha  
impartido en este centro son:.....

- La estancia formativa en la empresa o institución:

- No requiere modificación de su horario individual para la Estancia Formativa en  
la empresa
- Requiere modificación de su horario individual para la Estancia Formativa en la  
empresa

En ....., a .....de .....de 2012.

El/La profesor/a solicitante

Vº Bº El/La Director/a del Centro

Fdo.....

Fdo:.....

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



**ANEXO V. PROYECTO PARA LA ESTANCIA FORMATIVA - MODALIDAD B**

1. DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN COLABORADORA:

Nombre o razón social	
CIF/NIF	
Departamento en el que se va a desarrollar la estancia	
Titular de la empresa	
Tutor de la estancia	
Actividad de la empresa	
Domicilio	
Localidad	Código Postal
Email	
Teléfono	Fax

2. DATOS DEL PROYECTO:

Datos del solicitante: Nombre y Apellidos	NIF
Denominación del proyecto:	
Objetivos de la estancia:	
Idoneidad de la empresa (medios técnicos y humanos que dispone la empresa más relevantes relacionados con el objeto de la estancia, actividades más relevantes que realiza de carácter i+d+i. etc.)	
Responsable en la empresa o institución de la estancia de formación	
Actividades que va a realizar el profesor durante la estancia – relación entre la estancia y la tarea docente	
Duración en horas:	Fecha propuesta: Del.....al.....
	Horario: de.....a.....horas

El/La profesor/a solicitante

Fdo.:

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



#### ANEXO VI. ACUERDO CON LA EMPRESA PARA REALIZAR LA ESTANCIA FORMATIVA

De una parte el representante de la empresa:
D./D. <sup>a</sup> :
NIF:
Empresa o institución:
Domicilio de la empresa o institución:
Teléfono:
Fax:
e-mail:
y de otra el/la profesor/a:
D./D. <sup>a</sup> .
NIF :
Teléfono de contacto:
e-mail:
Cuerpo de Profesores:
especialidad:
Centro docente de destino:
Domicilio del centro de destino:

Firman el presente acuerdo para la realización en dicha empresa o institución del proyecto formativo ..... denominado ..... por un total de ..... horas, en el periodo comprendido entre el ..... y el .....; con el siguiente horario ....., por la que se convoca la realización de estancias de Formación en empresas, para el Profesorado que imparte Formación Profesional Inicial.

En..... a..... de..... de 2012

El representante de la empresa

El/La profesor/a solicitante

Fdo.:

Sello de la empresa

Fdo.:

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

**ANEXO VII. BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

MODALIDAD A (Puntuación mínima: 60)		
1	PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	25
	1. Haber participado en la convocatoria anterior y no haber obtenido estancia.	25
	2. No haber participado en convocatorias anteriores.	15
2	ESTANCIA	50
	Adecuación al 100% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido.	50
	Adecuación al 75% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido.	35
	Adecuación al 50% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido.	25
3	EXPERIENCIA DOCENTE EN FORMACIÓN PROFESIONAL	25
	1. Más de 10 años	25
	2. 6-10 años	15
	3. 0-5 años	10

MODALIDAD B (Puntuación mínima: 60)		
INTERÉS Y CALIDAD DEL PROYECTO		100
1.	Adecuación de los objetivos planteados a los ciclos formativos en los que imparte o ha impartido docencia.	20
	a. Adecuación al 100% al Ciclo Formativo.....	20
	b. Adecuación al 75% al Ciclo Formativo.....	15
	c. Adecuación al 50% al Ciclo Formativo.....	10
2.	Idoneidad de la empresa o institución seleccionada para la consecución de los objetivos de estancia.	20
	a. Muy idónea.....	20
	b. Bastante idónea.....	15
	c. Algo idónea.....	10
3.	Incidencia del proyecto en el aula.	20
	a. Muy aplicable al proceso de E/A.....	20
	b. Bastante aplicable al proceso de E/A.....	15
	c. Algo aplicable al proceso de E/A.....	10
4.	Actualización en determinados aspectos tecnológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios.	20
	a. Muy aplicable al proceso de E/A.....	20
	b. Bastante aplicable al proceso de E/A.....	15
	c. Algo aplicable al proceso de E/A.....	10
5.	En el caso de que la estancia formativa esté relacionada directamente con la implantación de los nuevos títulos de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	20
	a. Relación directa con los contenidos de algún módulo profesional de un título de nueva incorporación al catálogo de títulos derivado de la LOE.....	20
	b. Relación directa con los contenidos de algún módulo profesional de un título de sustitución al catálogo de títulos derivado de la LOE que sustituya a otro título derivado de la LOGSE.....	15
	c. Relación transversal con los contenidos de los nuevos títulos derivados de la LOE.....	10

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



**ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE RENUNCIA A LA ESTANCIA FORMATIVA**

D./Dña.....

D.N.I.....

Declara que

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En.....de.....de 2012

Fdo. :.....

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CANTABRIA



MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



#### ANEXO IX. CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO DE LA ESTANCIA FORMATIVA

D/D<sup>a</sup>....., como representante de  
la empresa o institución.....,  
con domicilio en .....;  
Teléfono.....  
Fax.....  
e-mail.....

HACE CONSTAR QUE:

El/La profesor/a D/ D<sup>a</sup>.....,  
con NIF ha desarrollado satisfactoriamente la estancia formativa en esta organización  
empresarial, con un total de.....horas y durante el periodo comprendido entre  
el.....y el....., según Orden 98/2012 de 17 de  
agosto por la que establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de  
estancias de Formación en Empresas o Instituciones para el profesorado que imparte  
Formación Profesional Inicial y Programas de Cualificación Profesional Inicial , en centros  
educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En....., a..... de..... de 2012

El representante de la empresa

Sello de la empresa

Fdo.:

2012/11541

CVE-2012-11541